



ES COPIA

M.T.E. y S.S.
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, GESTION Y ARCHIVO
DOCUMENTAL
DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVO
23 JUN 2017
TIPO OFICIO: EXPEDIENTE N°
DOC. CATEGORÍA: 1
2016 176827

MANIFIESTA. DENUNCIA REITERADOS INCUMPLIMIENTOS CONVENCIONALES. VIOLACION ART. 24 CCT 892/07 "E" Y 75 LCT. MANIFIESTA.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

De mi consideración,

MARIANO ZEISS PRIETO, Secretario General del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA R.A. (ALEARA)**, entidad gremial titular de la Personería Gremial N°1529, con domicilio en Adolfo Alsina 946 CABA, nos dirigimos a Ud. y como mejor proceda decimos:

1) PERSONERIA

La misma se acredita mediante certificación de autoridades adjunta, declarando bajo juramento que es copia fiel de su original que se encuentra plenamente vigente a la fecha.

2) OBJETO.

Que venimos nuevamente a denunciar a las firmas del Grupo CODERE, **Bingos del Oeste S.A., Bingos Platenses S.A., Interjuegos S.A., Internar Bingos S.A., Iberargen S.A., e Interbas S.A.**, (en adelante "LAS EMPRESAS") todas ellas con domicilio Avda. del Libertador 1068 Piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **por incumplimiento al art. ARTICULO N° 24.- del CCT 892/07"E" y 75 LCT inciso 1°**, y en virtud de los hechos que se explican continuación.

MARIANO ZEISS PRIETO
Secretario General
ALEARA



Previo a todo, resulta dable advertir a esa Autoridad de Aplicación, que esta entidad gremial ha denunciado con anterioridad a la firmas mencionadas por incumplir con lo dispuesto en el art. 24 del CCT 892/07 "E" y art. 75 LCT sin cambio alguno en el proceder de su dependiente quien ocupa un puesto jerárquico para todas las denunciadas, **Juan Miguel Fernandez**, cuyo conducta inapropiada, nos obliga a denunciarla nuevamente por ante esa autoridad de aplicación.

Por lo expuesto, se solicita la urgente intervención de dicha autoridad laboral a efectos de regularizar la situación de conflicto que genera el proceder patronal y evitar pasar a medidas de fuerza.

A tal efecto se solicita se convoque audiencia de partes en dicha sede ministerial.-

3) HECHOS.

El incumplimiento convencional y legal radica en acoso moral, ejercicio abusivo y arbitrario de las funciones inherentes a su cargo por parte de JUAN MIGUEL FERNANDEZ, jefe de Admisión y Control de las salas de juego de LAS EMPRESAS, quien se desempeña indistintamente como empleado jerárquico en todos los establecimientos.

Esta entidad y sus delegados de personal, toma intervención en representación de sus afiliados y trabajadores dependientes de LAS EMPRESAS, pues a raíz de numerosas denuncias de compañeros del sector hemos tomado conocimiento de que FERNANDEZ incurre de forma diaria y constante en amenazas, maltratos, ofensas e insultos varios, como así también prácticas antisindicales hacia los compañeros.

Entre ellas se menciona a modo de ejemplo:

-Lo sucedido al Sr. Marco Graziadio, quien a principios del mes de Junio fue trasladado de la sala de juegos sita en San Miguel a la

MARIANO ZEISS PRIETO
Secretario General



Sala de juegos sita en Ramos Mejía, ello por una decisión arbitraria y discriminatoria del Sr. Fernandez basado, según le expresó al Sr. Graziadio en que “no le gustaban sus tatuajes”.

-Otro caso es lo sucedido al Sr. Daniel Ortubia, toda vez que en atención a la falta de personal se lo hizo laborar 7 horas continuas en una área afectada por el humo del tabaco- cuando por acuerdo no se deben laborar más de 2 horas en esas condiciones- lo que motivó que saliera a tomar un poco de aire apenas unos segundos.

Dicha conducta fue pasible de una sanción disciplinaria por parte de Fernandez, resultando absolutamente abusiva, desajustada a derecho y desproporcionada.

-Otro hecho, fue el que le sucedió a la Cra. Fernanda Arce, quien junto a los compañeros mencionados y otros, resultan ser pasibles de actos de persecución y presiones los que los afectan psicológicamente, impidiendo de esta forma desempeñar sus tareas en un ambiente sano y de armonía.

Finalmente, se advierte a esa autoridad de aplicación que hay falta de personal en todas las salas del grupo CODERE más específicamente en el Sector de control y admisión, en donde se puede encontrar una sola persona tanto en la entrada de la sala de juegos, como en el parking y en la sala, lo que dificulta el trabajo, incluso los recaudadores no pueden cumplir con sus cometidos toda vez que no hay personal de seguridad para ello.

En este marco, en que los Cros. Trabajan lo mejor posible para cubrir la falta de recursos humanos, FERNANDEZ no cesa en sus presiones, malos tratos y hostigamientos, a trabajadores ya hostigados por la sobrecarga de trabajo.

El accionar de Fernandez, resulta ser de suma gravedad por revertir las características de ACOSO MORAL, PSICOLOGICO Y PERSECUCIÓN LABORAL Y ANTISINDICAL.

MARIANO ZEISS PRIETO
Secretario General
ALEARA



4) PETITORIO

En atención a lo expuesto hacemos saber a dicha cartera laboral que el incumplimiento al convenio y ley vigente coloca a esta entidad en estado de ALERTA Y MOVILIZACION solicitando de la autoridad competente arbitre los medios necesarios y aplique las sanciones correspondientes **para remover de manera definitiva este irregular accionar,** dado que de lo contrario se adoptarán las medidas de acción sindical y de fuerza correspondientes en defensa de los trabajadores.

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.

MARIANO ZEISS PRIETO
Secretario General
ALEARA